

# M E M M

## Mecanismo de Evaluación Multilateral

Comisión Interamericana para el  
Control del Abuso de Drogas  
(CICAD)

Secretaría de Seguridad  
Multidimensional  
(SSM)

**San Vicente  
y las  
Granadinas**

**EVALUACIÓN DEL  
PROGRESO DE  
CONTROL DE  
DROGAS**

**2007-2009**



Organización de los  
Estados Americanos

**2010**





**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)  
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)  
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

**SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS**

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS  
2007-2009**

---

ISBN 978-0-8270-5563-6



**La CICAD desea expresar su agradecimiento a las siguientes instituciones nacionales de San Vicente y las Granadinas que proporcionaron información para este informe nacional de la Quinta Ronda de Evaluación del MEM:**

- Ministerio de Salud y Medio Ambiente
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Centro de Salud Mental
- Ministerio de Agricultura
- Real Fuerza de Policía de San Vicente y las Granadinas, División de Estupefacientes
- Unidad de Inteligencia Financiera





## PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los Estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SMS), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los Estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los Estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de todos los Estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y fortalecer los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada Estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2007-2009 de la Quinta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas al país se publicará en junio de 2012. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: [www.cicad.oas.org](http://www.cicad.oas.org)







## INTRODUCCIÓN

San Vicente y las Granadinas tiene una superficie terrestre total de 389 kilómetros cuadrados y 84 kilómetros de litoral. Su población es de 117,848 (2006). El principal grupo étnico del país es de ascendencia africana y su índice de alfabetización es del 96%. San Vicente y las Granadinas es una democracia parlamentaria, miembro de la Mancomunidad de Naciones, y se encuentra dividido en 6 distritos o regiones administrativas. El Producto Interno Bruto per cápita (PIB) del país asciende a US\$3,600 (2005) y la tasa de inflación es del 1%. Las exportaciones son bananas, verduras y harina, que representan un total de US\$37 millones anuales.

## I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

### A. Estrategia Nacional Antidrogas

San Vicente y las Granadinas informa que no contó con un Plan Nacional Antidrogas durante el período evaluado. El país informa que sus actividades antidrogas se financian mediante las actividades de los distintos ministerios y entidades gubernamentales.

El país no cuenta con una autoridad nacional antidrogas. Las actividades antidrogas son llevadas a cabo provisionalmente por el Departamento de Policía, el Ministerio de Salud y Medio Ambiente, y el Ministerio de Educación.

### B. Convenciones Internacionales

San Vicente y las Granadinas ha ratificado las siguientes convenciones internacionales:

- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996;
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972;
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971; y
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988.

El país ha firmado, pero no ratificado, la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA); y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, y sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; y para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

San Vicente y las Granadinas no ha firmado ni ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, o el Protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada



Transnacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.

### C. Sistema Nacional de Información

San Vicente y las Granadinas informa que cuenta con una oficina centralizada que organiza, realiza estudios, recopila y coordina las estadísticas y otra información relacionada con las drogas. Esta oficina no tiene un presupuesto asignado. En 2008, se emprendió un proyecto para el establecimiento de una Red de Información sobre Drogas con el Inspector de Drogas en el Ministerio de Salud como punto focal. El primer informe anual se realizó en agosto de 2009.

El país informa que en el año 2008 realizó una encuesta transversal de pacientes en centros de tratamiento y, en ese mismo año, mantuvo un registro de medicina forense que permite asociar consumo de drogas y causa de muerte.

San Vicente y las Granadinas informa que, en el ámbito de reducción de la oferta, dispone de la siguiente información para el período 2006–2009:

Información	2006		2007		2008		2009	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
<b>Información prioritaria</b>								
Indicadores de oferta directa de drogas		X		X		X		X
Cantidades de drogas incautadas	X		X		X		X	
Número de acusados y condenados por consumo, posesión y tráfico de drogas	X		X		X		X	
Número de laboratorios de drogas destruidos	X		X		X		X	
<b>Información recomendada</b>								
Número de personas formalmente acusadas y condenadas por lavado de dinero	X		X		X		X	
Número de personas formalmente acusadas y condenadas por tráfico de armas, explosivos, municiones y materiales relacionados	X		X		X		X	
Número de personas formalmente acusadas y condenadas por desvío de sustancias químicas	X		X		X		X	
Cantidades de sustancias químicas incautadas	X		X		X		X	



## II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

### A. Prevención

San Vicente y las Granadinas no proporcionó información sobre sus programas de prevención del abuso de drogas o sobre cursos de capacitación en el área de reducción de la demanda.

### B. Tratamiento

El Ministerio de Salud y Medio Ambiente es la entidad responsable de la formulación y ejecución de las políticas públicas sobre el tratamiento de problemas asociados al uso de drogas, así como del control y regulación de los servicios de tratamiento, la supervisión de los programas y la capacitación de recursos humanos en esta área.

El país proporciona la siguiente información en cuanto al monto asignado al Centro de Salud Mental, a través del cual se realizan las actividades de tratamiento:

**Monto estimado del Presupuesto Público de la Nación  
Destinado al Financiamiento de Programas de Tratamiento\***

2006(US\$)	2007(US\$)	2008(US\$)	2009(US\$)
\$ 367,424	\$ 377,844	\$ 467,081	\$ 480,759

\* Estas cifras representan el monto asignado al Centro de Salud Mental (el único centro psiquiátrico) donde se tratan todas las enfermedades mentales, incluidas las enfermedades asociadas con el abuso de sustancias. No existe un presupuesto separado para las actividades de tratamiento del abuso de drogas.

San Vicente y las Granadinas no ha establecido normas oficiales de atención para los establecimientos especializados del país que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas, ni tampoco cuenta con un procedimiento de habilitación oficial que autoriza el funcionamiento de dichos establecimientos. El país no cuenta con un registro oficial de los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento ni con un sistema de supervisión para dichos establecimientos.

El país indica que el tratamiento de drogas no está formalmente integrado a la red de Atención Primaria de Salud (APS). Sin embargo, los pacientes con problemas graves asociados al abuso de sustancias son remitidos al hospital psiquiátrico.

El país informa que, en 2009 (hasta setiembre), se atendieron 139 casos. Dichos casos incluyen a personas con enfermedades psicóticas inducidas por las drogas, con diagnóstico doble y con síndrome de abstinencia agudo. El tratamiento incluye el manejo de casos agudos con farmacoterapia y una intervención breve posterior. El país no proporciona información sobre el número de casos atendidos durante el período 2006-2008.



En San Vicente y las Granadinas no se realizan actividades de seguimiento para vigilar a los pacientes una vez completado el programa de tratamiento.

### C. Estadísticas sobre Consumo

San Vicente y las Granadinas no llevó a cabo estudios sobre el uso de drogas durante el período de evaluación.

## III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

### A. Producción de drogas

San Vicente y las Granadinas informa que cuenta con áreas significativas de cultivo de cannabis. El país utiliza patrullas de montaña para dar seguimiento a la resiembra de cultivos previamente erradicados e indica que, en la mayoría de los casos, todas las áreas erradicadas son resembradas.

El país cuenta con un programa de erradicación manual forzada para los cultivos de cannabis. Por medio de este programa, se erradicaron 20 hectáreas en 2006, 26 hectáreas en 2007, 34 hectáreas en 2008 y 69 hectáreas en 2009. El país no ha detectado cultivos de marihuana bajo techo.

### B. Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible

San Vicente y las Granadinas informa que reúne las condiciones para llevar a cabo actividades o programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible. El país ha estado llevando a cabo el Programa de Sustento Alternativo Sostenible desde julio de 2009, el cual tiene por objeto brindar medios alternativos de sustento sostenible para las personas involucradas en la producción o cultivo de cannabis. Además, el propósito del programa es fortalecer las organizaciones, apoyar otras actividades de producción, crear infraestructura económica y brindar acceso a los mercados. El país informa que, durante el período de evaluación, el programa se encontraba en su segunda fase. La primera fase se basó en consultas y la segunda se basa en el análisis de datos.

El país cuenta con un sistema para evaluar el progreso de los programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible en el marco de la lucha contra las drogas. El indicador clave para evaluar el progreso es la participación.

San Vicente y las Granadinas informa que, en 2009<sup>1</sup>, unas 800 personas cultivaban cannabis.

---

<sup>1</sup> Hasta setiembre de 2009,



Para mitigar el impacto ambiental del cultivo de cannabis, el Departamento Forestal participa en un programa de reforestación estructurada, especialmente en las zonas donde ha habido una destrucción constante de granjas de cannabis.

## C. Control de Productos Farmacéuticos

La Ley de (Prevención del Uso Indebido de) Drogas, enmendada por la Ley N° 32 de 1993 y la Ley #4 de 2008; y la Ley de Farmacia #54 son las leyes de alcance nacional para el control de productos farmacéuticos. Todos los productos farmacéuticos enumerados en las convenciones internacionales son controlados en el país. No se controla ningún otro producto adicional.

Las autoridades encargadas de coordinar las actividades relacionadas al control de productos farmacéuticos son el Jefe Médico e Inspector de Drogas, en el Ministerio de Salud y Medio Ambiente, y el Consejo de Farmacia de San Vicente y las Granadinas, el cual se encarga del registro de establecimientos y sustancias.

Para controlar los productos farmacéuticos y prevenir su desvío en el marco del sector de la salud, el país vigila su distribución, controla y da seguimiento a las recetas médicas, lleva a cabo inspecciones, impone sanciones administrativas y transfiere casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales. El país no lleva a cabo un control de registros sanitarios.

Las responsabilidades del sector privado incluyen el control de la importación y exportación, control de registros sanitarios, control de la fabricación, seguimiento de la distribución, inspecciones y el registro de los titulares de licencias. No incluyen el registro de las cantidades de productos farmacéuticos vendidos o fabricados, y el control de las zonas francas no es aplicable.

El país indica que, a pesar de que actualmente no hay ninguna fábrica de productos farmacéuticos en el país, la Ley de Farmacia dispone que tal actividad es competencia del Consejo de Farmacia.

El país no cuenta con un procedimiento integrado para vigilar y prevenir el desvío de productos farmacéuticos, cuya fórmula contenga una o más sustancias controladas, de conformidad con las convenciones internacionales pertinentes.

El país cuenta con un sistema administrativo para el control de productos farmacéuticos, que incluye a un inspector.

San Vicente y las Granadinas cuenta con un sistema para recopilar información sobre actividades administrativas y reglamentarias relacionadas con productos farmacéuticos controlados y las sanciones asociadas, y proporciona la siguiente información:



	2006	2007	2008	2009*
<b>Actividades reguladas</b>				
Número de licencias emitidas a:				
Importadores	10	10	16	17
Exportadores	0	0	0	0
Fabricantes	0	0	0	0
Distribuidores	3	1	2	4
Número de permisos emitidos para importación	24	39	59	42
<b>Entidades reguladas</b>				
Número de inspecciones realizadas en:				
Farmacias	50	51	49	15
Importadores	10	10	12	12
Distribuidores	2	2	1	1

\* Hasta setiembre de 2009.

El país no ofrece capacitación para el personal de los sectores público y privado involucrado en el manejo de productos farmacéuticos, ni cuenta con un sistema de gestión de información automatizado que facilite su control.

Las leyes internas del país prevén la imposición de sanciones penales, civiles y administrativas por la producción ilícita y desvío de productos farmacéuticos. Las leyes del país prevén la imposición de sanciones penales por el tráfico ilícito de dichos productos.

El país informa que las sanciones penales por la producción ilícita, desvío y tráfico ilícito de productos farmacéuticos contemplan penas de un mínimo de seis años de prisión y una multa de EC\$400,000 (aproximadamente US\$152,963) a un máximo de 25 años de prisión y una multa de EC\$1,500,000 (aproximadamente US\$573,613).

El país no ha impuesto ninguna sanción por producción ilícita, desvío o tráfico ilícito de productos farmacéuticos durante el período 2006 – 2009.

El país informa que, en el año 2006, se realizaron tres incautaciones de productos farmacéuticos, las cuales incluyeron 250 tabletas de diazepam y 250 de alprazolam. La totalidad de los productos incautados fueron desechados por medio del sistema regular de eliminación de desechos. No se reportaron incautaciones durante el período 2007 – 2009.

## D. Control de Sustancias Químicas

La Ley de Precursores Químicos, promulgada el 9 de julio de 2003, es la ley de alcance nacional para el control de sustancias químicas, de conformidad con las convenciones internacionales. Todas las sustancias químicas listadas en las Convenciones de las Naciones Unidas son controladas por el país. No se controla ninguna otra sustancia adicional.



El país informa que no se ha adoptado un reglamento de acuerdo con la Ley, y no se ha establecido un sistema para la concesión de licencias.

El país no cuenta con un mecanismo por medio del cual las instituciones responsables de prevenir o de imponer sanciones por el desvío de sustancias químicas controladas puedan comunicarse e intercambiar información.

El Ministerio de Salud y Medio Ambiente es la autoridad nacional responsable de hacer cumplir las leyes y reglamentos para el control de sustancias químicas en el ámbito administrativo. El país no indica qué autoridades son responsables de hacer cumplir las leyes y reglamentos para el control de estas sustancias en el ámbito judicial y aduanero.

San Vicente y las Granadinas utiliza notificaciones previas a la exportación para el control del desvío de sustancias químicas. Los controles del país no incluyen un registro nacional de titulares de licencias, el control de licencias (para la fabricación y distribución), el control de la importación/exportación, inspecciones, la fiscalización de transacciones, el control de la distribución, el control de la comercialización final, el control del transporte o la imposición de sanciones. Las actividades para el control de sustancias químicas no forman parte de un procedimiento integrado aplicable a individuos y entidades que tienen autorización para manejar estas sustancias.

El país no cuenta con un sistema de gestión de información automatizado para facilitar el manejo y control del movimiento de sustancias químicas.

El país no cuenta con un sistema reglamentario o administrativo para el control de sustancias químicas que incluya inspectores o investigadores.

El país no ofrece cursos de capacitación para oficiales administrativos, de policía y aduanas en materia de control del desvío de sustancias químicas.

Las leyes internas del país prevén la imposición de sanciones penales, civiles y administrativas por la producción, desvío y tráfico ilícitos de sustancias químicas controladas.

Las sanciones penales por la producción ilícita, desvío y tráfico ilícito de sustancias químicas controladas contemplan penas de un mínimo de seis años de prisión y una multa de EC\$400,000 (aproximadamente US\$152,963) a un máximo de 20 años de prisión y una multa de EC\$2,500,000 (aproximadamente US\$956,022).

El país no ha aplicado ninguna sanción por la producción, desvío o tráfico ilícito de sustancias químicas controladas durante el período 2006 – 2009.

San Vicente y las Granadinas no exporta sustancias químicas controladas e informa que importa estos productos, pero no los maneja cuando están en tránsito. El país no proporciona información respecto al número de importaciones recibidas durante el período 2006–2009.



El país informa que recibió tres notificaciones previas a la exportación y envió dos respuestas durante el período 2006 – 2009. El país informa que ninguna de las notificaciones previas a la exportación recibidas por el país de países exportadores no fue aprobada o dio lugar a una investigación durante el período 2006 – 2009.

El país informa que utiliza el Sistema de Notificación Previa a la Exportación (PENS) y participa en la operación “ICE Block” y en el proyecto “Prism”.

San Vicente y las Granadinas no ha realizado ninguna incautación de sustancias químicas controladas durante el período 2006 – 2009.

## IV. MEDIDAS DE CONTROL

### A. Tráfico Ilícito de Drogas

San Vicente y las Granadinas proporciona la siguiente información respecto a las cantidades incautadas por las agencias de control e interdicción durante el período 2006 – 2009:

Tipo de droga ilícita o materia prima	Cantidades de drogas decomisadas				
	Unidad de Medida	2006	2007	2008	2009*
Heroína	gr	-	-	54	-
HCl de cocaína	kg	14.35	306.94	5.22	8.50
Crack	gr	1,170	431	332	58
Plantas de cannabis	unidad	34,831	615,890	2,935,611	2,164,898
Cannabis (hierba)	kg	2,121.16	3,031.44	47,596.22	6,116.00
Resina de cannabis (hachís)	gr	-	-	5	-
Semillas de cannabis	kg	-	-	-	139,378

\* Hasta setiembre de 2009.

El país proporciona la siguiente información con respecto al número de personas formalmente acusadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas durante el período 2006-2009:

Año	Número de personas formalmente acusadas	Número de personas condenadas
2006	392	254
2007	316	255
2008	426	423
2009*	435	209

\* Hasta setiembre de 2009.





Ningún funcionario público fue formalmente acusado o condenado por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas durante el período 2006–2009.

La Sección 7(2) de la Ley de Prevención del Abuso Indebido de Drogas y el Capítulo 219 de las Leyes Revisadas de San Vicente y las Granadinas de 1990, son las leyes pertinentes para el manejo de casos relacionados con la posesión ilícita de drogas. El país proporciona la siguiente información sobre el número de personas formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de drogas y posesión ilícita de drogas para consumo personal durante el período 2006-2009:

Año	Número de personas formalmente acusadas	Número de personas condenadas
2006	70	66
2007	82	74
2008	84	78
2009*	73	71

\* Hasta setiembre de 2009.

El país cuenta con medidas alternativas a la pena punitiva por posesión ilícita de drogas. Durante el período 2006 – 2009, se concedió libertad bajo fianza a 25 personas y la libertad condicional a 14.

La Real Fuerza de Policía de San Vicente y las Granadinas y el Departamento de Aduanas son las entidades nacionales competentes encargadas del control del tráfico ilícito de drogas. Estas instituciones utilizan redes regionales e internacionales para el intercambio oportuno de información operacional y la colaboración con las autoridades nacionales de países extranjeros encargadas del control del tráfico ilícito de drogas.

Durante 2006 y 2007, se llevaron a cabo cursos de identificación de drogas para oficiales de la policía y de aduanas. Además, se impartieron cursos de investigación de drogas en 2007 y 2008 para oficiales de la policía y de aduanas. En 2009, la policía y la policía portuaria participaron de cursos de identificación e investigación de drogas. El país no ofrece cursos de capacitación especializada en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas para fiscales y funcionarios del poder judicial.

San Vicente y las Granadinas informa ha implementado el Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) en el 60% de sus puertos.

El Servicio de Guardacostas, la Policía, la Autoridad de Seguridad Portuaria, Aduanas e Inmigración coordinan y participan en la implementación de los programas de seguridad portuaria antidrogas.

El país no utiliza bases de datos comunes entre organismos o accesos mutuos a bases de datos para recopilar, analizar, intercambiar y compartir información e inteligencia entre las entidades nacionales y públicas que participan en las actividades de control de drogas en los puertos. En ese sentido, el país utiliza documentos de carga e informantes.



San Vicente y las Granadinas no tiene mecanismos para intercambiar y compartir información e inteligencia entre los organismos nacionales y públicos involucrados en actividades de control de drogas en los puertos.

El país cuenta con un mecanismo de control para vigilar la entrada y salida de sus puertos. El país mantiene registros de naves comerciales y no comerciales, los cuales son administrados por el Departamento de Aduanas e Impuestos de Consumo utilizando sistemas manuales y computarizados.

San Vicente y las Granadinas determina qué buques, contenedores y cargamentos deben someterse a inspecciones o revisiones físicas más completas mediante la revisión de documentos y con base en sospechas e inteligencia recibida sobre dicho buque de los guardacostas regionales e informantes.

Las entidades encargadas de aplicar la ley llevan a cabo actividades marítimas de detección, vigilancia e interdicción antidrogas, incluyendo patrullas marítimas diarias, informantes y la recopilación de inteligencia.

La Policía Nacional y el Servicio de Guardacostas son responsables de coordinar las actividades de vigilancia e interdicción, con la participación de Aduanas. La Fiscalía también participa de las actividades de interdicción marítima.

Durante los años 2006 – 2009, se llevaron a cabo cuatro operaciones marítimas antidrogas en conjunto con los Estados miembros del Sistema de Seguridad Regional<sup>2</sup> (RSS), y otros países, de conformidad con el artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988.

San Vicente y las Granadinas realiza interdicciones aéreas para prevenir el tráfico ilícito de drogas mediante el Sistema de Seguridad Regional (RSS).

La Policía Nacional y el Servicio de Guardacostas son responsables de coordinar las actividades de vigilancia aérea, con la participación de Aduanas. Todas las operaciones de interdicción aérea antidrogas son llevadas a cabo por el Servicio de Guardacostas y la división aérea del RSS.

El país informa que se llevaron a cabo cinco operaciones de interdicción aérea antidrogas en el año 2006, 10 en 2007, cinco en 2008 y tres en 2009<sup>3</sup>.

El país no proporciona información sobre el número de aeronaves incautadas o decomisadas en operaciones de interdicción aérea durante el período de evaluación.

<sup>2</sup> El Sistema de Seguridad Regional (RSS) es un acuerdo para la defensa y seguridad de la región oriental del Caribe, creado a raíz de la necesidad de responder colectivamente a las amenazas a la seguridad que causaron impacto en la estabilidad de la región al final de la década de los 70 y a inicios de los años 80. La función de la RSS es asegurar la estabilidad y el bienestar de la región oriental del Caribe a través de la cooperación mutua, con el fin de apoyar su desarrollo social y económico; y mantener los principios de la democracia, la libertad del individuo, y el estado de derecho.

<sup>3</sup> Hasta setiembre de 2009.



San Vicente y las Granadinas no cuenta con ninguna ley o reglamento que pueda aplicarse al control de la venta de drogas a través de Internet.

El país no cuenta con procedimientos, técnicas de investigación, capacitación o equipo para detectar transacciones sospechosas o el desvío de drogas a través de Internet. El país no ha llevado a cabo actividades de sensibilización sobre la venta ilícita de drogas por Internet dirigidas a autoridades administrativas, judiciales y aduaneras, fuerzas del orden, servicio postal y otros. No existe un mecanismo que permita la denuncia ciudadana con relación a la venta ilícita de drogas a través de Internet.

## **B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados**

San Vicente y las Granadinas no proporcionó información sobre el marco legal establecido para el control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

La Fuerza de Policía es la entidad responsable de la emisión de licencias y permisos para la importación, exportación, tránsito, compra, venta, transferencia, registro, marcaje, transporte, posesión, porte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. El Departamento de Aduanas y la Fuerza de Policía son las entidades responsables de la emisión de licencias y permisos para el envío de estos materiales.

El país cuenta con mecanismos para el intercambio de información y cooperación entre las instituciones nacionales y hemisféricas en relación con todas las formas de control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

San Vicente y las Granadinas informa que no dispone de información sobre cargamentos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados no autorizados debido a la falta de las licencias o permisos necesarios durante el período 2006–2009.

San Vicente y las Granadinas utiliza registros manuales, administrados por Aduanas y la Policía para registrar la importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Estos registros se mantienen por un periodo indefinido.

La Fuerza de Policía es la entidad responsable de la incautación y decomiso de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados traficados de forma ilícita, del intercambio de información dentro del país con las entidades nacionales pertinentes y del intercambio de información con las entidades nacionales pertinentes en otros países.

San Vicente y las Granadinas mantiene un registro manual de las incautaciones de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Este registro se mantiene indefinidamente.



La Fuerza de Policía documenta todas las transferencias de armas de fuego desde la venta inicial y durante las transferencias posteriores.

El país reporta las siguientes cantidades de armas de fuego, municiones y explosivos incautados y decomisados en casos de narcotráfico durante el período 2006–2009:

#### Cantidades de armas de fuego, municiones y explosivos incautados

Año	Armas de fuego	Municiones	Explosivos
2006	10	161	-
2007	05	78	-
2008	14	146	-
2009*	19	238	1

\* Hasta setiembre 2009.

#### Cantidades de armas de fuego, municiones, explosivos decomisados

Año	Armas de fuego	Municiones	Explosivos
2006	10	161	0
2007	05	78	0
2008	14	146	0
2009*	07	52	0

\* Hasta setiembre 2009.

El país también reporta las siguientes cantidades de armas de fuego y municiones incautadas y decomisadas en relación con el número de arrestos por narcotráfico:

#### Cantidades de armas de fuego y municiones incautadas

Año	Número de arrestos	Cantidad de armas de fuego	Cantidad de municiones	Número de operativos
2006	06	10	119	3
2007	05	05	78	5
2008	14	14	146	9
2009*	08	8	56	7

\* Hasta setiembre 2009.

#### Cantidades de armas de fuego y municiones decomisadas

Año	Número de arrestos	Cantidad de armas de fuego	Cantidad de municiones	Número de operativos
2006	06	10	119	6
2007	05	5	78	5
2008	14	14	146	12
2009*	08	8	56	3

\* Hasta setiembre 2009.



El país informa que no mantiene registros sobre el rastreo de armas de fuego traficadas ilícitamente, desviadas y decomisadas.

## C. Lavado de Activos

San Vicente y las Granadinas informa que la Ley del Producto del Delito y (de Prevención) del Lavado de Activos, No. 39 de 2001, modificada por la Ley No. 25 de 2002 y la Ley No. 8 de 2005, tipifica el lavado de activos. Las sanciones aplicables contemplan penas de cinco años en prisión y/o una multa de hasta EC\$500,000 por una condena sumaria, y de 20 años de prisión y/o una multa ilimitada por una condena resultante de una acusación formal.

De acuerdo con la Ley del Producto del Delito y (de Prevención) del Lavado de Activos, el tráfico de drogas o cualquier otro delito es considerado como precedente al lavado de activos. Sin embargo, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas no se consideran delitos precedentes, debido a que no están tipificados en las leyes nacionales.

No es necesario que una persona sea condenada por un delito precedente para que pueda ser condenada por el lavado de activos producto de ese delito. La Ley además permite la condena del sujeto activo del delito precedente como sujeto activo del delito de lavado de activos.

La normativa interna permite el uso de operaciones encubiertas, la vigilancia electrónica, informantes, entregas controladas y la reducción de la sentencia para testigos cooperantes en investigaciones de lavado de activos.

San Vicente y las Granadinas es miembro del Grupo de Acción Financiera del Caribe. Su última evaluación concluyó en 2010.

De conformidad con la Ley del Producto del Delito y (de Prevención) del Lavado de Activos, el sector bancario, los bancos “off-shore”, el sector cambiario, el sector de seguros, el sector de bienes raíces, abogados, notarios, contadores, casinos, concesionarios de automóviles, joyerías, organizaciones sin fines de lucro, cooperativas de crédito, y los servicios fiduciarios están sujetos a la obligación de presentar informes de transacciones sospechosas e informes objetivos para prevenir el lavado de activos. Esta obligación no se aplica a las bolsas de valores. Adicionalmente, el sector bancario está sujeto a la obligación de presentar informes objetivos para prevenir el lavado de activos.

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) fue establecida por la Ley de la Unidad de Inteligencia Financiera de 2001 y la Ley No. 38 de 2002. Esta Unidad es autónoma y tiene un presupuesto anual

La UIF es miembro del Grupo Egmont y tiene acceso a la red segura de dicho Grupo. El país proporciona la siguiente información en cuanto al número de solicitudes recibidas y respondidas a través de la red segura del Grupo Egmont durante el período 2006–2008:



Año	Solicitudes de información recibidas	Solicitudes de información respondidas
2006	20	12
2007	21	11
2008	4	210

San Vicente y las Granadinas informa que no hay limitaciones para la obtención de documentos y registros financieros en casos de lavado de activos, o para la obtención de documentos financieros sujetos a acuerdos de secreto, confidencialidad o reserva.

La Ley del Producto del Delito y (de Prevención) del Lavado de Activos establece el Fondo de Bienes Incautados para administrar los bienes sujetos a incautación y decomiso. La legislación interna no permite la enajenación anticipada o disposición de bienes incautados.

San Vicente y las Granadinas no proporciona información en cuanto al número de investigaciones iniciadas a partir de un Informe de Inteligencia Financiera presentado por la Unidad de Inteligencia Financiera durante el período 2006–2009.

El país informa que inició tres procedimientos penales por lavado de activos en 2006, uno en 2007, y dos en 2008. No se proporcionó información para 2009.

El país informa que tres personas fueron formalmente acusadas y tres fueron condenadas por lavado de activos en investigaciones realizadas en el año 2006, una persona fue formalmente acusada y una persona fue condenada en 2007 y tres personas fueron formalmente acusadas en 2008. El país no proporcionó información para el año 2009.

## D. Cooperación Judicial

San Vicente y las Granadinas informa que la ley interna del país permite la extradición, incluyendo la extradición de sus ciudadanos, por delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. De conformidad con el marco jurídico internacional, el país ha designado a una autoridad competente para recibir, responder y transmitir solicitudes de extradición.

San Vicente y las Granadinas no indica si su ordenamiento jurídico interno permite que las personas cuya extradición por tráfico ilícito de drogas o lavado de activos haya sido denegada sean juzgadas por dichos delitos en el país.

El país informa que su legislación nacional permite la asistencia judicial recíproca de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988. El país utiliza recursos tecnológicos seguros para facilitar la comunicación entre las autoridades que dirigen las investigaciones penales. Las leyes internas permiten atender solicitudes de entrega vigilada. El país utiliza Memorandos de Entendimiento y tratados para recuperar activos decomisados en el extranjero.



El país no proporciona información en cuanto al número de solicitudes activas y pasivas de extradición o de asistencia judicial recíproca realizadas y recibidas en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos.



## RESUMEN EVALUATIVO

En el área de fortalecimiento institucional, la CICAD nota con preocupación que San Vicente y las Granadinas no ha aprobado un plan nacional antidrogas ni ha establecido una autoridad antidrogas.

La CICAD también nota con preocupación que el país no ha ratificado o adherido a la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA); la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, y sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; y contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones; o a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.

La CICAD observa que San Vicente y las Granadinas cuenta con una oficina centralizada que organiza, realiza estudios, recopila y coordina las estadísticas y otra información relacionada con las drogas. La CICAD nota que el país lleva a cabo estudios en el área de reducción de la demanda y recopila información relacionada al área de reducción de la oferta.

En el área de reducción de la demanda, la CICAD nota con preocupación que no se ha suministrado información que permita una evaluación de los programas de prevención dirigidos a las escuelas, la comunidad, o el lugar de trabajo. Asimismo, el país no proporcionó información sobre personas entrenadas en reducción de la demanda, o sobre la evaluación de programas de prevención.

La CICAD observa que el país proporciona servicios básicos de tratamiento mediante su sistema de salud. Sin embargo, la CICAD nota con preocupación que no hay normas de atención oficiales para el tratamiento del abuso de drogas para establecimientos especializados, ni un procedimiento de habilitación oficial para estos establecimientos.

La CICAD nota con preocupación que el país no llevó a cabo estudios sobre el uso de drogas durante el período de evaluación.

En el ámbito de reducción de la oferta, la CICAD observa las actividades del país para detectar y erradicar cultivos de cannabis. La CICAD también nota los esfuerzos del país por llevar a cabo un programa de desarrollo alternativo, integral y sostenible para prevenir la siembra de cultivos ilícitos.

La CICAD observa que el país cuenta con medidas legales y administrativas para el control de productos farmacéuticos. Sin embargo, el país no cuenta con un procedimiento integrado para supervisar y prevenir el desvío de estos productos, ni controla registros sanitarios.

La CICAD observa con preocupación la falta de entrenamiento para el personal de los sectores público y privado que maneja productos farmacéuticos.





La CICAD nota que el país cuenta con un marco legislativo para el control de sustancias químicas. Sin embargo, la CICAD ve con preocupación que el país no dispone de mecanismos para coordinar el control de sustancias químicas, y que no ha ofrecido entrenamiento al personal responsable de su control.

En el área de medidas de control, la CICAD reconoce que el país tiene mecanismos para el control del tráfico ilícito de drogas, que incluyen la vigilancia marítima y aérea, y nota que el país cuenta con mecanismos para el intercambio de información entre autoridades involucradas en actividades de control de drogas en los puertos. Sin embargo, la CICAD nota que no existen leyes o procedimientos para controlar el tráfico ilícito de drogas a través de Internet.

La CICAD nota las actividades llevadas a cabo para controlar el tráfico de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Sin embargo, la CICAD observa que el país no ha informado cuáles son las leyes existentes para controlar estos materiales.

La CICAD también observa que no existe un sistema para rastrear armas de fuego traficadas ilícitamente, desviadas e incautadas.

La CICAD observa que San Vicente y las Granadinas ha establecido mecanismos para controlar el lavado de activos, y que su legislación establece la obligatoriedad de reportar transacciones sospechosas y de enviar informes objetivos para una serie de servicios y entidades. Sin embargo, la CICAD nota con preocupación que el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas no se consideran delitos precedentes al lavado de activos.

La CICAD nota que el país cuenta con leyes y mecanismos para facilitar la cooperación judicial en casos de tráfico ilícito de drogas y de lavado de activos. Sin embargo, no se proporcionó suficiente información para poder realizar una evaluación exhaustiva en esta área temática.

La CICAD reconoce los esfuerzos de San Vicente y las Granadinas en el marco del proceso del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) y lo alienta a que continúe participando activamente en el proceso.



## RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a San Vicente y las Granadinas con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

### FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. APROBAR UN PLAN NACIONAL ANTIDROGAS QUE SIRVA COMO UN MARCO PARA TODAS LAS ACTIVIDADES ANTIDROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.
2. ESTABLECER UNA AUTORIDAD NACIONAL ANTIDROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.
3. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.
4. ADHERIRSE A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.
5. RATIFICAR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, Y SUS PROTOCOLOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002:
  - A. PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE;
  - B. PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS;
6. ADHERIRSE AL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PARTES Y COMPONENTES Y MUNICIONES DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002.
7. ADHERIRSE A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, 2003, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.

### REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

8. EXTENDER LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DIRIGIDOS A ESTUDIANTES DE ESCUELA SECUNDARIA, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.



9. PROVEER SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRATAMIENTO PARA PROBLEMAS ASOCIADOS AL USO DE DROGAS.
10. ESTABLECER NORMAS OFICIALES DE FUNCIONAMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
11. REALIZAR UNA ENCUESTA PARA ESTIMAR LA MAGNITUD DEL USO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR.

## REDUCCIÓN DE LA OFERTA

12. LLEVAR A CABO CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO QUE MANEJA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.
13. IMPLEMENTAR UN MECANISMO DE CONTROL PARA MONITOREAR Y PREVENIR EL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.
14. IDENTIFICAR, CAPACITAR Y ASIGNAR PERSONAL PARA ASEGURAR LA ADMINISTRACIÓN EFICAZ DEL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.

## MEDIDAS DE CONTROL

15. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN 2005-2006.

Antigua  
y Barbuda Argentina Las  
Bahamas Barbados Belize Bolivia Brasil Ca  
Chile Colombia Costa Rica Dominicana Ecuador  
Estados Unidos de América Grenada Guatemala Guyana  
Jamaica México Nicaragua Panamá Paraguay Perú R  
San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Su  
Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Bah  
Canadá Chile Colombia Costa Rica Dominicana Ecu  
y Barbuda  
Guatemala Guyana Haití Honduras Jamaica Mé  
Bahamas Barbados  
San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas  
Canadá Chile Colombia Cos  
Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados  
El Salvador Estados Unidos de  
El Salvador Estados Unidos de América  
Guyana Haití Honduras Jamaica Mé  
Paraguay Perú República Dominicana Sa  
Perú República Dominicana San Kitts  
Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda  
Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago  
Dominica Ecuador El Salvador Estados  
Argentina Las Bahamas Barbados Beliza B  
Panamá Paraguay Perú República Dor  
Rica Dominica Ecuador El Salvador Estados Un  
Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda  
Haití Honduras Jamaica México Nicaragua Pa  
Ecuador El Salvador Estados Unidos  
San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Sa  
Perú República Dominicana San Kitts y  
Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Baha  
Barbuda Argentina Las Bahamas Bar  
Colombia Costa Rica Dominica Ecuador El Salva  
de América Grenada Guatemala Guyana  
Guyana Haití Honduras Jamaica México Nicaragua  
San Vicente y las Granadinas Santa Lucía  
Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía  
Belize Bolivia Brasil Canadá Chile Co  
Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados  
Haití Honduras Jamaica México Nicaragua  
Rica Dominicana San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas  
Suriname Trinidad y Tobago Uruguay Venezuela  
Jamaica México Nicaragua Panamá Paraguay Perú República  
Costa Rica Dominica Ecuador El Salvador  
Granadinas Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago U  
Paraguay Perú República Dominicana  
Bahamas  
Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas  
Estados Unidos de América Grenada Guatemala Guyana  
Paraguay Perú República Dominicana  
Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía  
Trinidad y Tobago Uruguay Venezuela  
Belize Bolivia Brasil Canadá Chile Co  
Brasil Canadá Chile Colombia Costa Rica Dominica  
Haití Honduras Jamaica México Nicaragua  
Grenada Guatemala  
Grenada Guatemala Haití Honduras Jam  
República Dominicana San Kitts y Nevis San Vicente  
y Tobago Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda  
Costa Rica Dominica Ecuador El Salvador  
y Tobago Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda  
Panamá Paraguay Perú República Dom  
Brasil Canadá Chile Colombia Costa Rica Dom  
Venezuela Antigua y Barbuda Argentina  
América Grenada Guatemala Guyana Haití  
El Salvador Estados Unidos de América  
Paraguay Perú República Dominicana San Kitt  
República Dominicana San Kitts y Nevis  
Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay  
Antigua y Barbuda Argentina Las Bahama  
Las Bahamas Barbados Belize Bolivia  
Salvador Estados Unidos de América Gren  
Rica Dominica Ecuador El Salvador E  
Perú República Dominicana San Kitts y Nevis  
Guatemala Guyana Haití Honduras  
Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las  
Panamá Paraguay Perú Paraguay  
Dominica Ecuador El Salvador Estados Un  
y Nevis San Vicente y las Granadinas  
México Nicaragua Panamá Paraguay Perú Repú  
Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay  
Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay Ven  
Uru  
Barbados Belize Bolivia Brasil Canadá Chile Colombia Costa Rica  
Estados Unidos de América Grenada Guatemala Guyana Haití  
Nicaragua Panamá Paraguay Perú República Dominicana  
Vicente y las Granadinas Santa Lucía Suriname Trinidad  
Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Bahama  
Belize Bolivia Brasil Canadá Chile Col  
Costa Rica Dominica Ecuador



**Organización de los Estados Americanos**

1889 F Street, NW

Washington, DC 20006

Tel: (202) 458 3000

[www.oas.org](http://www.oas.org)

ISBN 9 78-0-8270-5563-6